

SP/1926

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 DIC 2022'

VISTO: el Convenio de Cooperación celebrado entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 31 de diciembre de 2015, aprobado por la Resolución de la Presidencia de la República P/849 de la misma fecha;

RESULTANDO: I) que el objeto del Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por Presidencia para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden de la Presidencia, a fin de colaborar en la gestión de las acciones institucionales promovidas por Presidencia;

II) que por la Resolución P/1215, de 11 de julio de 2016 se aprobó la Adenda del mencionado Convenio, la que fue suscrita el 9 de agosto de 2016;

III) que por la cláusula Segundo de la Adenda referida, se modificó la cláusula Tercero del Convenio de Cooperación en el sentido de que la cantidad de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) a transferir por la Presidencia de la República a la Corporación Nacional para el Desarrollo, podrá ser complementada con otra u otras partidas, o con apoyos, subvenciones y/o donaciones de organismos públicos o privados, para el cumplimiento de los fines objeto del Convenio;

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo ha presentado la rendición de cuentas correspondiente a todas las transferencias autorizadas hasta el momento;

DE ALVARO DEL GADO
Secretario de la
Presidencia de la República

2015-2-1-0001305

II) que para el cabal logro de los objetivos del Convenio, resulta necesaria la transferencia de un complemento por la cantidad de hasta \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones);

III) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto, por lo que procede insistir en el mismo, en virtud de existir impostergables razones de servicio que así lo ameritan;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 29 literal c) del TOCAF;


EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de una partida complementaria de hasta \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) por el año 2022, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el 31 de diciembre de 2015 entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por la Resolución de la Presidencia de la República P/849 de la misma fecha, y la Adenda a dicho Convenio de Cooperación aprobada por Resolución de la Presidencia de la República P/1215, de 11 de julio de 2016 y suscrita el 9 de agosto de 2016, insistiéndose en el gasto.

2°.- La presente transferencia, se financiará con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", en el Objeto del Gasto 519 "Otras Transferencias corrientes al Sector Público", financiación 1.1 "Rentas Generales".

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República